



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad del demandado **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**. Provea.

Ansermanuevo Valle, noviembre 16 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: HÉCTOR TORO LÓPEZ
DEMANDADO: JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2019-00182
INTERLOCUTORIO No. 0630

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de 10 días del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de propiedad del demandado **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**, presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ninguna de las partes presento observaciones, ni un nuevo avalúo, cumplidos los requisitos del Artículo 444 numeral 4 del C.G.P., el Juzgado aprueba el avalúo por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$56.363.860..oo)**, presentado por el DR. CARLOS AUGUSTO NOREÑA MANCHADO, apoderado de la parte demandante. (arts. 444 numeral 2 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ